



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.-

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito extraordinario mediante baja de créditos, de conformidad con el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.09.131.00 Personal apoyo ayuda a domicilio – P.L.	83.301,91 €
231.09.160.00 Personal apoyo ayuda a domicilio – S.S.	28.989,17 €
Total	112.291,08 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.29.227.10 Rte. Ayuda a personas depend. 2-2011 Contrato ayuda a domicilio	41.275,97 €
231.26.227.00 Rte. Asistencia a pers.depend.Contrato ayuda a domicilio	29.301,83 €
231.24.227.00 Rte. Ayuda a domicilio 2º Semestre 2012	41.713,28 €
Total	112.291,08 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente